

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 5/11/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 01042 00**

El juzgado niega la orden de pago impetrada por cuanto el documento aportado con la demanda no reúne los requisitos artículo 422 del Código General del Proceso, en especial la característica de exigibilidad y claridad. Obsérvese que, en el cuerpo del mismo, en la parte superior se indica en la casilla de “FECHA DE VENCIMIENTO” “30/05/19 en 24 cuotas por \$85.265” y en la parte inferior en el inciso final antes de las firmas se indica “En constancia, de lo anterior se suscribe este documento a los 01 días del mes de abril del año 2019.” sin que de esta fecha a la que se indica como de vencimiento se generen 24 cuotas en la citada cuantía. Véase que, en el hecho segundo del escrito de demanda, señala que la primera cuota para ser pagada el 31 de mayo de 2019, cuando esta fecha atendiendo a la literalidad del documento base de la ejecución es la que corresponde a su vencimiento final.

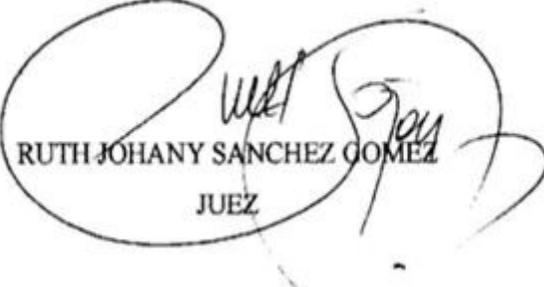
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 61 Civil Municipal transformado transitoriamente en Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. - **NEGAR** el mandamiento de pago solicitado en la demanda, por las razones que anteceden.

SEGUNDO. - **DEVOLVER** los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 89 fijado hoy 08/11/2021 a la hora de las 8.00 A.M.

María del Pilar Naranjo Ramos
Secretaria